

## SHCP PUBLICA UMBRAL PARA REVELAR ESQUEMAS REPORTABLES

Estimados clientes y amigos:

El 2 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *ACUERDO por el que se determinan los montos mínimos respecto de los cuales no se aplicará lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Sexto del Código Fiscal de la Federación, denominado De la Revelación de Esquemas Reportables* (en adelante el “Acuerdo”).

Al respecto, resulta importante recordar que se considera *esquema reportable* a cualquier propuesta, asesoría o recomendación externada de forma expresa o tácita con objeto de materializar actos jurídicos. Asimismo, se entiende por *esquemas reportables personalizados*, a aquellos que se implementan para adaptarse a las circunstancias particulares de un contribuyente.

Conforme a las disposiciones del Acuerdo, los asesores fiscales o contribuyentes **no** estarán obligados a revelar sus esquemas reportables siempre y cuando:

- Se trate de esquemas **personalizados**, y
- El beneficio fiscal obtenido o que se espere obtener en México, **no exceda el monto de 100 millones de pesos**; salvo que se trate de un esquema reportable que evite el intercambio de información entre autoridades financieras o fiscales internacionales y autoridades fiscales mexicanas.

En aquellos casos en que exista más de un esquema reportable personalizado que involucre a un mismo contribuyente en al menos un ejercicio fiscal en común, se deberá considerar como beneficio fiscal, el **monto agregado** de la totalidad de los esquemas personalizados para determinar si se ubica en el umbral referido en el párrafo anterior.

Si bien la simple revelación de estos esquemas no implica *per se* una práctica abusiva, la información proporcionada a las autoridades les dotará de herramientas de vigilancia y fiscalización, motivo por el cual recomendamos revisar a detalle el cumplimiento de esta obligación.

En caso de cualquier asesoría en relación con el presente, nos ponemos a sus órdenes en la siguiente dirección: [consulta@bettinger.com.mx](mailto:consulta@bettinger.com.mx)